



Enero diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Rad. No. 2022-00137-00
Serie: DECLARATIVO
Sub-Serie: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
Demandante: LUIS EDUARDO TRIANAN MAHECHA
Demandado: HEREDEROS DE ESTANISLAO PRECIADO
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Revisada la presente demanda DECLARATIVA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA los despacho previas,

Consideraciones

Establece el Art. 28 en su Numeral 7 del Código General del proceso que,

"Competencia territorial...

==

7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.

==

En el caso en concreto, se verifica que el bien objeto del litigio se denomina lote 4 Luisa García de Bernatas y se encuentra ubicado en la **Vereda GUASIMITO** jurisdicción del Municipio de **SAN LUIS TOLIMA**.

De acuerdo a la normatividad citada anteriormente, éste despacho carece de competencia para conocer el presente trámite en cualquiera instancia, puesto que el predio se encuentra en otra localidad.

Por lo tanto este despacho ordenara el envío de la demanda junto a todos sus anexos a los Juzgados Promiscuos Municipales de San Luis Tolima, quienes por la competencia territorial son los llamados a conocer del presente litigio.

En consecuencia, de lo anteriormente mencionado el juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR, la presente demanda DELCARATIVA ESPECIAL PERTENENCIA promovida por los señores **LUIS EDUARDO TRIANA MAHECHA** contra **HEREDEROS DE ESTANISLAO PRECIADO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** por las razones antes mencionadas.

Segundo: ORDENAR que por secretaria se envíe la presente demanda con todos sus anexos a los **Juzgados Promiscuo Municipales de San Luis Tolima** en razón a que son los competentes territorialmente.

Tercero: DESANOTAR la presente demanda del libro radicator con las constancias requeridas.

Cuarto: EJECUTORIADA la decisión, se dispone ingresar al archivo definitivo las actuaciones.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO

Juez